CAPÍTULO III

DEDUCCIÓN DE INVERSIONES (POR CIENTOS MÁXIMOS)

La deducción de inversiones se define como la disminución de los ingresos de la parte proporcional de las adquisiciones de activos propiedad del contribuyente.[1]

La base legal de la deducción de inversiones se encuentra en al artículo 29 de la Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR) fracción IV, el cual establece como deducción a las inversiones; el artículo 38 de la LISR considera un tipo de inversión a los activos fijos.

Activo fijo: Es el conjunto de bienes tangibles que utilicen los contribuyentes para la realización de sus actividades y que se desmeriten por el uso en el servicio del contribuyente y por el transcurso del tiempo. La adquisición o fabricación de estos bienes tendrá siempre como finalidad la utilización de los mismos para el desarrollo de las actividades del contribuyente, y no la de ser enajenados dentro del curso normal de sus operaciones. Por ejemplo automóviles, mobiliario y equipo de oficina, equipo de cómputo, equipo de transporte, etc.

Requisitos de la deducción de inversiones

El artículo 31 de la LISR señala los requisitos que deben reunir las deducciones, existen requisitos generales aplicables a cualquier deducción y requisitos específicos aplicables a algunas deducciones en particular.

---

[1] http://www.impuestum.com/glosario/D.html

A continuación se indican algunos de los requisitos que estipula el artículo 31:

1. Que sea estrictamente indispensable para los fines de la actividad del contribuyente, salvo en caso de donativos no onerosos ni remunerativos, que satisfagan los requisitos previstos en la ley y los que establezca la Servicio de Administración Tributaria (SAT).
2. Que exista documentación comprobatoria que reúna los requisitos fiscales del artículo 29 y 29-A del CFF y de la regla 2.4.7 de la resolución miscelánea fiscal, según corresponda.
3. Los pagos cuyo monto exceda de $2,000.00, deben efectuarse mediante cheque nominativo del contribuyente, tarjeta de crédito, de débito o de servicios, o a través de los monederos electrónicos que al efecto autorice el SAT o traspasos de cuentas, excepto cuando dichos pagos se hagan por la prestación de un servicio personal subordinado.
4. Estar debidamente registradas en contabilidad y que sean restadas una sola vez.
5. Cumplir con las obligaciones establecidas en esta Ley en materia de retención y entero de impuestos a cargo de terceros.
6. Que se traslade en forma expresa y por separado el Impuesto al Valor Agregado (IVA) causado, en su caso.
7. Cumplir con los requisitos de las deducciones a más tardar el último día del ejercicio, cuando se trate de compras, inversiones o gastos debe tenerse lista el día en que el contribuyente presente su declaración.
8. Tratándose de inversiones, proceder como lo señala la sección II del capítulo II de la ley que comprende del artículo 37 al 45.

Reglas de la deducción de inversiones

El artículo 42 de LISR define ciertas reglas para de deducción de inversiones, en el siguiente apartado se mencionan las reglas que se refieren a la deducción de inversiones en activo fijo:

1. Las reparaciones, así como las adaptaciones a las instalaciones, se considerarán inversiones siempre que impliquen adiciones o mejoras al activo fijo. Al hablar de mejoras, se habla de incrementar la productividad.

   En ningún caso se considerarán inversiones los gastos por concepto de conservación, mantenimiento y reparación, que se eroguen con el objeto de mantener el bien de que se trate en condiciones de operación.
2. Las inversiones en automóviles sólo serán deducibles hasta por un monto de $300,000.00.
3. En el caso de aviones, la deducción se calculará considerando como monto original máximo de la inversión, una cantidad equivalente a $8’600,000.00.
4. Las inversiones en casas de recreo en ningún caso serán deducibles.
5. En los casos de bienes adquiridos por fusión o escisión de sociedades, los valores sujetos a deducción no deberán ser superiores a los valores pendientes de deducir en la sociedad fusionada o escíndete, según corresponda.
6. Las construcciones, instalaciones o mejoras permanentes en activos fijos tangibles, propiedad de terceros, que de conformidad con los contratos de arrendamiento o de concesión respectivos queden a beneficio del propietario y se hayan efectuado a partir de la fecha de celebración de los contratos mencionados, se deducirán en los términos de esta Sección. Cuando la terminación del contrato ocurra sin que las inversiones deducibles hayan sido fiscalmente redimidas, el valor por redimir podrá deducirse en la declaración del ejercicio respectivo.

Cómo debe efectuarse la deducción de inversiones

La LISR establece en su artículo 37 que las inversiones únicamente se podrán deducir mediante la aplicación, en cada ejercicio, de los por cientos máximos autorizados que señalan los artículos 39, 40 y 41 de la ley, sobre el monto original de la inversión.

También se establece que las deducciones podrán hacerse sólo por meses completos de usos. Tratándose de ejercicios irregulares, la deducción correspondiente se efectuará en el por ciento que represente el número de meses completos del ejercicio en los que el bien haya sido utilizado por el contribuyente, respecto de doce meses.

El contribuyente tiene la opción de aplicar por cientos menores a los estipulados por ley; el por ciento elegido será obligatorio y podrá cambiarlo una sola vez, de ahí en adelante tendrá que esperar cinco años para poder cambiarlo otra vez salvo que incurra en alguno de los supuestos del artículo 10 del Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta (RISR).

El artículo 37 en su segundo párrafo especifica que el monto original de la inversión (MOI) comprende:

El precio pagado por el bien.

Los impuestos efectivamente pagados con motivo de la adquisición o importación del mismo a excepción del IVA.

Derechos.

Cuotas compensatorias.

Fletes.

Transportes.

Acarreos.

Seguros contra riesgos en la transportación.

Manejo.

Comisiones sobre compras.

Honorarios a agentes aduanales.

Tratándose de automóviles se incluye el monto de las inversiones en equipo de blindaje.

En relación al momento en que se empiezan a deducir los bienes, el artículo 37 señala que queda a elección del contribuyente:

- Deducirlos a partir del ejercicio en que se inicie la utilización de los bienes.
- O desde el ejercicio siguiente.

Si el contribuyente se dedica a dos o más actividades de las señaladas en el artículo 41 de LISR, se aplicará el por ciento que le corresponda a la actividad en la que hubiera obtenido más ingresos en el ejercicio inmediato anterior a aquél en el que se realice la inversión.

El artículo 37 de LISR establece que la deducción de inversiones se ajusta multiplicando por el factor de actualización correspondiente al periodo comprendido desde el mes en que se adquirió el bien hasta el último mes de la primera mitad en el que se efectué la deducción.

$$\text{FAC} = \frac{\text{INPC último mes 1a. mitad del periodo en que el bien se haya utilizado en el ejercicio}}{\text{INPC del mes de adquisición}}$$

Cuando sea impar el número de meses comprendidos en el periodo en el que el bien haya sido utilizado en el ejercicio, se considerará como último mes de la primera mitad de dicho periodo el mes inmediato anterior al que corresponda la mitad del periodo.

Cuando el contribuyente enajene los bienes o cuando éstos dejen de ser útiles para obtener los ingresos, deducirá, en el ejercicio en que esto ocurra, la parte aún no deducida. En el caso en que los bienes dejen de ser útiles para obtener los ingresos, el contribuyente deberá mantener sin deducción un peso en sus registros.

Porcentajes máximos de la deducción de inversiones

Ver Anexo I: Por cientos máximos y porcentajes de deducción inmediata vigentes.

Cálculo de la deducción de inversiones[2]

	Monto original de inversión
*	Porcentaje máximo autorizado
=	Deducción anual
*	Factor de actualización
=	Deducción anual actualizada
÷	Número de meses del ejercicio
=	Deducción mensual actualizada
*	Número de meses completos de utilización del bien en el ejercicio
=	Deducción del ejercicio

Tec S.A. de C.V. se dedica a la fabricación componentes magnéticos, el 15 de abril de 2003 adquiere maquinaria por un total de $500,000. Determinar el monto deducible al cierre del ejercicio 2003, 2004 y 2005.

[2] Martín G. Antonieta *Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Activo* (Thomson: México 2003), p. 147.

Tabla 3-1 Cálculo de la deducción de inversiones 2003 mediante por cientos máximos Tec S.A. de C.V.				
	MOI		$	500,000
*	Porcentaje máximo autorizado			50.00%
=	Deducción anual		$	250,000
*	Factor de actualización	Ago 2003 = 104.6520		
		Abr 2003 104.4390		1.0020
=	MOI actualizado		$	250,510
÷	Número de meses del ejercicio			12
=	Deducción mensual actualizada		$	20,876
*	Número de meses completos de uso			8
=	Deducción del ejercicio		$	167,007

Elaboración propia.

Tabla 3-2 Cálculo de la deducción de inversiones 2004 mediante por cientos máximos Tec S.A. de C.V.				
	MOI		$	500,000
*	Porcentaje máximo autorizado			50.00%
=	Deducción anual		$	250,000
*	Factor de actualización	Jun 2004 = 108.7370		
		Abr 2003 104.4390		1.0412
=	MOI actualizado		$	260,300
÷	Número de meses del ejercicio			12
=	Deducción mensual actualizada		$	21,692
*	Número de meses completos de uso			12
=	Deducción del ejercicio		$	260,300

Elaboración propia.

Tabla 3-3 Cálculo de la deducción de inversiones 2005 mediante por cientos máximos Tec S.A. de C.V.				
	MOI		$	500,000
*	Porcentaje máximo autorizado			50.00%
=	Deducción anual		$	250,000
*	Factor de actualización	Feb 2005 = 113.2160		
		Abr 2003 104.4390		1.0840

=	MOI actualizado	$	271,000
÷	Número de meses del ejercicio		12
=	Deducción mensual actualizada	$	22,583
*	Número de meses completos de uso		4
=	Deducción del ejercicio	$	90,333

Elaboración propia.